

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE
Nomenclatura :	AS-SM-21-2023-MPU/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20308877605	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUCIONES Y REPR. BAGUA S.C.R.L.	Hora de envío :	21:34:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

ESTAN SOLICITANDO: i) COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE LA CONSTANCIA DE AUDITORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN ATENCION A LA LEY N°. 29783 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S N°. 005-2012-TR Y SUS MODIFICATORIAS, EMITIDO A NOMBRE DEL POSTOR Y POR UN AUDITOR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO O SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA EVALUACION PERIODICA DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

### OBSERVAMOS:

de Acuerdo al Art. 43 Auditorias del Sistema de Gestion y Salud en el trabajo.

De acuerdo a la Ley N°. 29783; Art. 43 El Empleador realiza auditorias periodicas a fin de comprobar ei el sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevencion de riesgos laborales, y la seguridad y salud de los trabajadores.

Lo esta aplicacion de esta Ley N°. 29783. Art. 43 es i).-disminuir la siniestralidad laboral y ausentar la productividad, identificando, evaluando y controlando los riesgos asociados a cada puesto de trabajo y evitando las causas que originan los accidentes y las enfermedades en el trabajo.

2).- Fomentar una cultra preventiva mediante la integracion de la prevencion en el sistema general de la empresa y el compromiso de todos lo trabajadores con la mejora continua en el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo.

En este proceso de Contratacion de Producto Leche Evaporda Entera de 170gr a 410 gr., dicha exigencia de solicitar la Constancia de Auditoria, no se orienta al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realizacion de formalidades no esenciales, la misma que no garantiza la efectiva y portuna satisfaccion del interes publico, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos publicos.

Es mas en el caso que el Postor sea Distribuidor que se limita a recoger el Producto del Almacen del Fabricante este no cuenta con los trabajadores necesarios para aplicar el SST.

En tal sentido que dicho Documento solo sea SOLICITADO PARA LOS FABRICANTES.

POR LO EXPUESTO A USTEDES SEÑORES MIEMBROS DEL COLEGIADO SOLICITO SE ELIMINE EL LITERAL i), por que se estaria vulnerando la Ley N° 30225 del Reglamento de Contrataciones del Estado el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones; inciso f) EFICACIA Y EFICIENCIA; a)Libertad de Concurrencia; b) Igualdad de trato e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a), b), e) Y F)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, véase que el participante no ha formular observación a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sólo transcribe la exigencia respecto a la CONSTANCIA DE AUDITORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO sin hacer mención alguna falta o contravención a la normativa, o si algún extremo deberá modificarse o incrementarse, resultando muy ambigua para que el OEC tome alguna decisión.

Por consiguiente, NO SE ACOGE la presente Observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPU/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20605629408	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS BUSINESS C & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:54:47

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION I) Copia simple y legible de la Constancia de Auditoria en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley N°. 29783 y su reeglamento aprobado mediante D.S 005-2012-TR y su modificatorias, emitido a nombre del postor y por un Auditor autorizado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO O SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS para la Evaluacion Periodica, del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente a la fecha de presentacion de oferta.

**OBSERVAMOS:**

Que solicitando dicha Exigencia solo va ha contribuir a la disminucion de la siniestrabilidad laboral y aumentar la productividad identificando, evaluando y controlando los riesgos asociados a caed puesto de trabajo y evitando las causas que originan los accidentes y las enfermedades en el Trabajo.

Otra de la contribuciones es tambien fomentar una cultura preventiva mediante la integracion de la prevencion en el sistema general de la empresa y el compromiso de todos los trabajadores con la mejora cvontinua en el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esto quiere decir que dicho documento que ustedes estan exigiendo no CONTRIBUYE EN NADA A LA MEJORA DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA 410GR. ESTO QUIERE DECIR EN OTRAS PALABARA; QUE DICHO DOCUMENTO QUE ESTAN SOLICITANDO ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA. EN TODO CASO QUE DICHO DOCUMENTO SOLO SEA EXIGIDO A LAS EMPRESAS FABRICANTES O PRODUCTORAS.

EN EL CASO QUE EL POSTOR SEA DISTRIBUIDOR QUE SE LIMITA A RECOGER EL PRODUCTO DEL ALMACEN DEL FABRICANTE, NO PUEDEN SOLICITAR DICHA DOCUMENTACION, POR QUE EL DISTRIBUIDOR NO TIENE COMO APLICAR EN SU EMPRESA PORQUE NO CUENTA CON LOS TRABAJAORES NECESARIOS. POR TENER 3 O 2 TRABAJADORES.

EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS EL COMITE QUE DICHA DOCUMENTACION QUE ESTAN SOLICITANDO SEA SACADA O QUE VAYA COMO DOCUMENTACION FACULTATIVA.

DICHO DOCUMENTO QUE ESTAN SOLICITAN VULNERA EL ART. 2: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES INCISO A) LIBERTAD DE COMPETENCIA, B)IGUALDAD DE TRATO; E) COMPETENCIA, F)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** i      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 INCISO A), B); E) Y F)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con la DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Es decir, no basta con decir que se suprima sin justificar la infracción o vulneración a la normativa referente que causa el pedir como documento de admisión de oferta la CONSTANCIA DE AUDITORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Al margen de los antes expuesto, se precisa lo siguiente:

La Ley 29783. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Ahora, la Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA. Aprueban la NTS 118-MINSA/ DIGESA-V.01 Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR), y en ella consigna como GRUPO N° 6 Alimentos destinados a beneficiarios de programas sociales de alimentación.

Como es de verse, los alimentos que se entregan a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche son de Alimentos de Alto Riesgo (AAR) y la entidad en éste caso el OEC debe velar desde todos los ángulos por cuidar la calidad nutricional y sanitaria de los alimentos requeridos; alimentos de alto riesgo (AAR) que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPU/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2024

---

Especifico 2.2.1.1 i 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 INCISO A), B); E) Y F)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

demandan no sólo de empresas de alto riesgo sino de empresas comprometidas con el desarrollo de una CULTURA DE EMPRESA SALUDABLE, PARA OBTENER ALIMENTOS FINALES SALUDABLES A PARTIR DE UNA FUERZA LABORAL SALUDABLE.

Finalmente, debe precisarse que la publicación de la Ley N° 29783 fue realizada en el Diario Oficial El peruano el 20 de agosto de 2011, y el 25 de abril del 2012 fue publicado el Decreto Supremo 005-2012-TR, dispositivo que establece las pautas que el empleador debe seguir para la implementación del Sistema Integral de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el ámbito de la industria de alimentos para el Programa Vaso de Leche dicho dispositivo contribuye a disminuir o eliminar agentes químicos: partículas respirables e inhalables, metales y más; Agentes biológicos: ácaros, mohos, levaduras, coliformes y más, que pueden generar una contaminación cruzada indirecta o directa con el alimento requerido que se entrega a poblaciones vulnerables.

Por lo antes versado, NO SE ACOGE la presente Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPU/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2024

---

Ruc/código :	20600089871	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS SHADDAI S.A.C.	Hora de envío :	21:00:43

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sobre las exigencias consignadas en los literales g), h) e i) que hacen referencia al certificado de inspección higiénico sanitario de almacenes de alimentos, certificado de inspección higiénico y sanitario de transporte; y, Constancia de Auditoría en Seguridad y Salud en el Trabajo; consultamos:

En el caso que la oferta sea presentada por un consorcio, entonces los documentos antes enunciados podrán pertenecer a uno de los integrantes del consorcio, o no.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: g), h), i)      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el Art. 13 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO 082-2019-EF en concordancia con las DEFINICIONES del Anexo 1 del Reglamento aprobado mediante D.S. 184-2018-EF:

**CONSORCIO:** El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

Por consiguiente, considerando la consulta; efectivamente los documentos citados podrán pertenecer a uno de los consorciados cuando la oferta sea presentada en consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MPU/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :	20600089871	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS SHADDAI S.A.C.	Hora de envío :	21:00:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Considerando la advertencia en color de fuente rojo de la página 21 de las bases que deja consignado:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Entonces corresponde que para fines de presentación de ofertas se deje sin efecto los documentos consignados en el numeral 8 de la página 34 de las Bases, dado a que los documentos de presentación obligatoria no le competen al área usuaria sino al Comité de Selección u Órgano Encargado de Contrataciones al momento de elaborar las Bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ...      **Literal:** ...      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, de conformidad con las Bases Estándar aprobadas por Directiva 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución 210-2022-OSCE/PRE y vigente desde el 28-10-2022, sólo será exigible en la oferta los documentos que hayan sido consignados en: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

Por consiguiente se precisa que en la oferta no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación, lo indicado en el numeral 8 de la página 34 serán acreditadas a la firma de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null